

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franques Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1953

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de pronto pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, en cuyo registro no se inscribirán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

BECA

Acordado por esta Diputación la creación de una Beca, dotada con 18.000 pesetas, para que un Sacerdote o seglar de la provincia curse estudios de Derecho Canónico en el Estudio General de Navarra, se formulan para optar a la adjudicación y conservación de la misma, las siguientes:

CONDICIONES

- 1.^a—Los aspirantes deberán ser naturales de la provincia o hijos de padres de ésta naturalidad que sean vecinos de la misma o de personas con residencia continuada de un mínimo de diez años.
- 2.^a—Cursar estudios de Derecho Canónico en el Estudio General de Navarra—o pretender matricularse por primera vez—durante el curso académico 1961-62, en dicho Centro.
- 3.^a—Tener acreditado, a través del expediente académico anterior, notable aprovechamiento en los estudios.
- 4.^a—Carecer de recursos económicos en la familia, o propios si el alumno no la tiene, para abonar el coste de estos estudios.
- 5.^a—El plazo de admisión de instancias finalizará el día treinta de septiembre del corriente año.
- 6.^a—No será necesario presentar los documentos oficiales que certifiquen las alegaciones formuladas en la solicitud, hasta el momento en que sea comunicada la concesión de la Beca. A estos efectos se tendrá en cuenta y será de aplicación en su caso la Orden Ministerial de 24 de marzo de 1958 (B. O. del E. del 3 abril) sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

7.^a—Terminado el plado de presentación de instancias, la Comisión de Educación, Deportes y Turismo seleccionará y adjudicará la Beca entre los solicitantes, teniendo en cuenta además del expediente académico, las demás circunstancias que concurren en el solicitante, elevando la correspondiente propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

8.^a—La Comisión de Educación, Deportes y Turismo, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente de la Excma. Diputación: Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Martínez Bretón.

Presidente de la Comisión: D. Jesús Martínez-Corbalán y Sáenz de Tejada.

Vocales: Diputados provinciales: D. Rufino Briones Matute, D. Pedro González Muñoz, D. Pedro Moreno Muro y D. Juan Senosiain Echeverría.

Un representante designado por la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Secretario: el de la Excma Diputación.

9.^a—El becario quedará obligado a enviar a la Excma. Diputación certificación de haberse matriculado en el Centro donde ha de seguir los estudios acompañando nota expresiva del número de asignaturas que comprenda el curso y el nombre de los profesores de las mismas, sin cuyo requisito no le será abonada la primera mensualidad. Al finalizar el curso, y dentro de los quince días siguientes, comunicará igualmente las notas obtenidas en cada una de las asignaturas del curso, por medio de certificación expedida por el indicado Centro.

10.^a—El becario disfrutará de la pensión señalada mientras dure su enseñanza, pero la perderá para cada curso y con carácter definitivo, si la calificación que alcance en cualquiera de ellos no rebasa el setenta por ciento de la máxima que

pueda otorgarse en las asignaturas básicas de dicha carrera, y además sin nota desfavorable alguna. Sin embargo, la Corporación podrá acordar solamente por unanimidad y en casos excepcionales, prorrogar la conservación de la Beca al alumno que no haya alcanzado dicho coeficiente en un curso, pero sí en cursos anteriores, siempre y cuando no haya nota desfavorable alguna.

Logroño, 14 de septiembre de 1961.

El Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

1457

ANUNCIOS OFICIALES

1335

EDICTO

Autorizado por el Distrito Forestal y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta los siguientes aprovechamientos forestales:

1.^o—Pastos para 1780 reses lanaras, 100 cabrío, 200 vacunos y 30 mayores. Precio de tasación 34.400 pesetas, indemnizaciones 2.146'45 Superficie 1.180 Has.

2.^o—200 metros cúbicos de brezo y maleza en paraje la Almedaña. Precio tasación 6.000 pesetas. Indemnizaciones 1.416,25 pesetas.

3.^o—125 metros cúbicos de leña gruesa de haya en Las Requibañas y 50 metros cúbicos de ramaje. Precio tasación. 20.250 pesetas. Indemnizaciones 1.396'15 pesetas.

Las proposiciones reintegradas con 6 pesetas, ajustadas al modelo oficial y suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, provisto de poder

bastante, irán acompañadas de declaración jurada en la que se afirme no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determina el artículo 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la Provincia, debiendo acreditar en el acto de presentación de proposiciones haber constituido el 5º del tipo de tasación que se exige como garantía provisional.

Dichas subastas se celebrarán el día siguiente hábil transcurridos que sean veinte días también hábiles contados desde el día siguiente hábil en que aparezca este anuncio inserto en el B. O. comenzando a las once horas con intervalos de media hora para cada una bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y asistencia del funcionario de montes en su caso y Secretario que dará fé del acto.

De acuerdo con el artículo 24 del expresado Reglamento de Contratación, se hallará al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción el pliego de condiciones económico administrativas porque se ha de regir esta subasta, plazo este que se habilita para la interposición de reclamaciones que puedan presentarse por escrito.

La Corporación se reserva el derecho de ejercer el tanteo prevenido en la norma 10.ª de la Orden Ministerial de 4 de Octubre 1952, artículo 38 de la vigente Ley de Montes y demás disposiciones concordantes.

Se anuncia a reserva de los precios índices que en su día pueda señalar el Ministerio de Agricultura, pudiendo los licitadores si no fueren conocidos los precios índices en la fecha de presentación de plicas, hacer constar en el modelo oficial cubren la subasta en el precio índice que pueda fijar dicho Ministerio en su día (normalmente el 25º más del precio base), o bien que además de cubrir el precio índice rebasan este en la cuantía que crean conveniente.

Para tomar parte en esta subasta se precisa estar en posesión del certificado profesional de la clase D. cuyo documento o testimonio notarial del certificado habrán de

presentar en la mesa que ha de realizar la adjudicación provisional en el acto de la subasta, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Castoviejo 8 de Septiembre 1961

El Alcalde

1447

SUBASTA DE OBRA

1327

Previo acuerdo de esta Junta Administrativa se anuncia la subasta de Obras relativa a la Construcción de un Lavadero en esta Localidad de Villaseca bajo el tipo de tasación de setenta y un mil setecientos noventa y una pesetas cuarenta y tres céntimos, el cual se halla incluido en el Plan de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador en la Secretaría de esta Junta Administrativa desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las doce del día anterior a la apertura de plicas debiendo venir acompañada de la Carta de Pago del 3º del Importe de la Tasación y Declaración Jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artº 4º y 5º del Reglamento de Contratación.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al que aparezca este Anuncio en el B. O. de la Provincia

El Presupuesto, Planos, Memoria de esta Obra, así como el Pliego de Condiciones Económico Administrativo se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta.

De quedar desierta esta subasta se abre un nuevo plazo de admisión de plicas por diez días hábiles y si igualmente quedare desierta una tercera por el mismo plazo.

Así mismo se anuncia en virtud de lo dispuesto en el artº 24 del Reglamento de Contratación que durante el plazo de ocho días hábiles se halla expuesto en la Secretaría de la Junta el Pliego de Condiciones Económico Administrativas de esta Obra para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaseca a 6 de Septiembre de 1961.

El Alcalde Pedáneo,

1441

EDICTO

1339

A partir de la publicación en el B. O. de la provincia y por el plazo de 15 días, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal los documentos siguientes:

Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 1962:

Expediente n.º 1 de Habilitación y Suplementos de Crédito en el presupuesto del año actual.

Durante dicho plazo pueden ser examinados estos documentos y entablar por escrito las reclamaciones pertinentes.

Agoncillo, a 8 de septiembre de 1961.

El Alcalde

1452

EDICTO

1341

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, expediente número 1 de 1961 de suplemento y habilitación de crédito en el Presupuesto Ordinario con cargo al superavit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se advierte a los interesados, que de acuerdo con la Ley de Régimen Local, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, durante 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto se halla el expediente de manifiesto en la Intervención Municipal durante las horas hábiles de oficina.

Corporales, junio de 1961.

El Alcalde,

1454

EDICTO

1336

Durante ocho días y a efectos reglados quedan espuestos al público los padrones para 1961 de los siguientes:

Arbitrio sobre consumo de vino.
Arbitrio sobre consumo de carne.
Derecho y tasa reconacimiento reses de cerda.

Derecho y tasa de rodaje por vías municipales.

Arbitrio sobre velocidades.
Suertes leñas de Monte Alto.
Corporales a 7 septiembre 1961.

El Alcalde

1449